

notas en la recaudacion del impuesto; por ser
ser precisamente necesaria para fundamen-
tar este informe, pero si habra de indicar
de pasada, que interin los depositos de comer-
ciantes y cosecheros, se permitian dentro del
casco de la poblacion, y a las diputaciones su-
rales no se les haga obligatorios sus señala-
mientos, es muy difícil estar por los medios de
defraudar el impuesto, cuando tantos enemi-
gos tiene, y perfecta organizacion han logrado es
establecer y estudiar con sobresaliente aplicacion los
defraudados.

La circunstancia especialissima de existir
dentro del extra-radio poblaciones de impor-
tancia relativa, cuyo agrupado vecindario
ha constituido hasta 1845 villas separadas con
responsabilidad y con independencia directa,
venen a esta Comision a opinar de la ma-
nera que lo hace en la segunda de las apre-
ciaciones que deja expuestas, absteniendose de
hacer comentarios sobre la primera, por que no
es su animo molestar ni mucho menos ofen-
der a respetables clases de la sociedad que siem-
pre ha considerado, considera y considerara
por mas que en determinados casos puede
tambien abusarse de la buena fe de aquellos
por otros o intermediarios agentes.

Quada en las consideraciones expuestas, y no
tomando en cuenta para nada la Comision
que informa el estado que en la actualidad
no ofrece el ingreso de los crecidos tributos que
sobre el pais speran, sobre el impuesto de con-
sumos, habra de exponer, que ante considerando
normalizada la situacion es imposible, de toda
imponibilidad hacer efectivo el cupo de tres
cientas cincuenta y un mil seiscientos
quinientos señalados, con los recargos ad-
mas que le son anejos: 1.º Por que el vecindario